

1.692

casado en el presente año, y por otra parte vienen su-  
biendo este término la enfermedad epidémica del Cole-  
ron morbo, y hallarse en las circunstancias calamí-  
ticas y afflictivas que les rodean, que los tienen reducidos  
al estado más desorable y apurado, no les es posible  
sin graves perjuicios en sus intereses, el realizar el  
pago de los descubiertos en la actualidad, pero guardi-  
lo verificaran del Capital y sus crecidas plusvalías, porci-  
ón y Religiosamente, en el inmediato año y época  
demarcada por instrucción, hasta extinguir el todo  
de sus deudas; rogando a la vez se suspendan contra  
los mismos todo procedimiento judicial y ejecutivo,  
punto que no puede resultar a dicho establecimiento  
quebranto alguno, toda vez que sus deudas estan au-  
guradas por medio de las fianzas que al efecto tienen-  
préstadas.

Esta Corporación, en vista de las una y otra han-  
dazones emitidas, para redondear la falta de corrección  
en lo general, y por otra parte las tristísimas circunstan-  
cias que en la actualidad prevén sobre esta disgraciada  
lo termino, y sin angustiadas recriminaciones, que llenan  
de estupor y espanto se trallan en el ultimo aguo-  
ro implorando la Clemencia divina, han acordado el  
vicio en consulta, al Superior conocimiento de U. Ex.